



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXV

Lunes 29 de agosto de 1960

Núm. 104

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 60

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de fecha 13 de los corrientes, me dice:

«El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, disponiendo la creación de Centrales lecheras, tiene como objetivo primordial, que producto tan necesario en la alimentación humana, llegue al consumidor en perfectas condiciones nutritivas e higiénicas; pero teniendo en cuenta, por otra parte, las dificultades con que tropieza la instalación de Centrales lecheras, y por otra, que la obligatoriedad de las mismas queda limitada en el Decreto a poblaciones con censo superior a 25.000 habitantes, se hace preciso, con carácter general, ejercer una rigurosa vigilancia sobre todos los factores que pueden contribuir a que la leche suministrada al público consumidor tanto en poblaciones donde existan Centrales Lecheras, pero muy especialmente en aquellas en que se realiza la venta a granel por los distintos procedimientos al uso, tenga un mínimo exigible en cuanto a su composición nutritiva y a sus características higiénico-sanitarias.

A este fin (en armonía con las instrucciones cursadas por la Dirección General de Sanidad de que se acompaña copia adjunta), se ordenará por V. E. que por los Servicios Veterinarios municipales de toda la provincia con la colaboración de los Agentes de la Autoridad que se considere precisa, se realice la función inspectora, abarcando los siguientes extremos.

1.º Visita a los establos donde se aloja el ganado productor de leche, informando a la Autoridad sobre las deficiencias que observe y proponiendo la prohibición de concurrir con la leche al mercado cuando los mencionados establos carezcan de las más elementales condiciones higiénicas, concediendo un plazo prudencial para el mejoramiento.

2.º En las visitas a que se refiere el apartado anterior se procurará coincidir

con las horas del ordeño, presenciando éste y anotando el grado de limpieza en la práctica del mismo; recipientes en que la leche es recogida directamente de las mamas, trasvasado a los recipientes de transporte, características de éstos, comprobando si habitualmente se efectúan operaciones de filtrado y refrigerado, distribución y destino de los ordeños de la mañana y la tarde.

3.º Información detallada de los medios utilizados para el transporte de la leche a la población de consumo, limpieza de los mismos, prohibiendo que en el mismo departamento del vehículo se acumulen, en inmediato contacto con las vasijas de la leche, legumbres, hortalizas, huevos, etc.

4.º Una vez llegada la leche a la población, se prohibirá terminantemente el establecimiento y permanencia de las vasijas en la vía pública, así como el trasiego de leche de unas a otras y la venta en plena calle.

5.º Recogida de muestras de leche en las visitas a establos y análisis subsiguientes para conocer, en cada caso, las características de limpieza, por la prueba del filtrado por discos e investigación de impurezas procedentes del ganado, como pelo, descamaciones de la piel, heces, mucosidades de recto y vagina; del medio ambiente, partículas de forrajes, paja, insectos; del propio ordeñador, por manos sucias, pelos, vestidos, etcétera. Asimismo se evidenciará la composición de la leche en su aspecto nutritivo (determinación de grasa).

6.º Recogida diaria de muestras, en gran número, de la leche llegada a la población, efectuándose en el Laboratorio municipal o en el Laboratorio del Instituto Provincial de Higiene el análisis completo que estará integrado por las determinaciones que se especifican en la hoja adjunta.

7.º Del resultado de todos los análisis e inspecciones figurados en los distintos apartados se dará conocimiento inmediato a la Autoridad, acompañando informe sobre la procedencia de imposición de sanciones a los infractores en la cuantía e importancia que en cada caso corresponda proporcionalmente a la gravedad de la infracción».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y cumplimiento exacto.

Palencia 18 de agosto de 1960. — El Gobernador civil interino, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

LECHE CRUDA TOTAL

ANÁLISIS COMPLETO

A) Investigaciones de impurezas.

Filtrado de la leche a través de unos filtros de algodón, enjuiciándose el grado de impurezas según el aspecto del filtro o bien por pesana de los mencionados filtros antes y después del filtrado, previa desecación.

El aspecto, la naturaleza, la abundancia de las impurezas así como la coloración eventual del filtro, permite la clasificación de la leche en varias categorías (muy limpia, limpia, ligeramente sucia, sucia, muy sucia, etc.

B) Composición.—Pruebas para verificar la calidad.

1.º Determinación de la densidad:

Utilización del lactodensímetro. Valores límites: Densidades de 1.028 a 1.034, a 15º C. de temperatura (siempre deber verificarse la determinación a esta temperatura o realizar la corrección correspondiente si se ha determinado a otra temperatura).

2.º Determinación de la acidez:

a) Acidez titulable, expresada en grados Dornic, es decir, en decigramos de ácido láctico por litro. Valores límites: de 16 a 20 grados Dornic.

b) Acidez actual. Determinación de pH.

Prueba simple del alcohol de 68 grados. Presencia de floculación y coagulación en leches ácidas. Los coágulos grandes revelan una acidez equivalente a los 22 grados Dornic.

Prueba del alcohol alizarina. Es una combinación de la prueba del alcohol con el indicador alizarina; que marca el pH de la leche. Si la leche toma color lila o lila violeta la leche es alcalina (infección o inflamación de la ubre o presencia de bicarbonato u otro tipo de sustancias alcalinas). Color rojo oscuro corresponde a una acidez de 17 a 19 grados Dornic; si coagula además in-

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura don Fernando Pascual Jáuregui, Director Gerente de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica aérea a 13.200 voltios, desde Baños de Cerrato a Hontoria de Cerrato y cambio a 13.200 voltios de las instalaciones de la zona Hontoria y Vallisoletana de Cerrato (Palencia), se hace público, por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones y observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la avenida del General Goded, número 1, y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

RELACION de las fincas sobre las que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica:

TERMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE CERRATO TRAMO A

Número de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PAGO	Observaciones
1	Narciso de los Ríos	Baños de C.	«La Palomina»	Alfalfa
2	Cta. a Baños de Cerrato	—	Idem	—
3	Electra P. V., S. A.	Valladolid	«Las Adoberas»	Línea a 127 V.
4	Narciso de los Ríos	Baños de C.	Idem	Cereal
5	María Calzada	Venta de B.	Idem	Línea a 127 V.
6	Cía. Telefónica Nacional	Madrid	Idem	Lín. Telefónica
7	Luciano Luis	Baños de C.	Idem	Huerta
8	Confederación H. Duero	Valladolid	Idem	Acequia núm. 4
9	Luciano Luis	Baños de C.	Idem	Cereal
10	Desideria Pérez	Madrid	Idem	Remolacha
11	íd. íd.	Idem	Idem	Idem
12	íd. íd.	Idem	Idem	Idem
13	Andrea Barrigón	Idem	Idem	Cereal
14	íd. íd.	Idem	Idem	Huerta
15	Camino de las Adoberas	—	Idem	—
16	Carmen Barrigón	Canalejas de Peñafiel	«C.º Palencia»	Remolacha
17	Camino de Palencia	—	Idem	—
18	Andrea Barrigón	Madrid	Idem	Remolacha

TRAMO B

1	Domínguez Barrigón	Baños de C.	«Las Eras»	Cereal
2	Camino Navalajes	—	Idem	—
3	José Miguel	Idem	Idem	Huerta
4	íd. íd.	Idem	Idem	Idem
5	E. P. V., S. A.	Valladolid	Idem	Lín. 220/127 V.
6	Cecilio Barrigón	Baños de C.	Idem	Era
7	Camino de Magaz	—	Idem	—
8	Tomás Aguado	Idem	Idem	Erial
9	Mauro Miguel	Idem	Idem	Era
10	E. P. V., S. A.	Valladolid	Idem	Lín. 220/127 V.
11	Camino de los Rejados	—	Idem	—
12	Victoriano Paredes	Baños de C.	Idem	Era
13	José Miguel	Idem	Idem	Cereal
14	íd. íd.	Idem	Idem	Idem
15	Anselmo de la Fuente	Idem	Idem	Idem
16	Telesforo Pérez	Idem	«Cementerio»	Idem
17	César Amor	Idem	Idem	Idem
18	Federico Calzada	Idem	Idem	Idem
19	Francisco Barrigón	Idem	Idem	Alfalfa
20	Emiliano Manuel	Idem	Idem	Idem
21	Mariano Paniagua	Idem	Idem	Cereal
22	Camino de la Buitrera	Idem	Idem	Alfalfa
23	Luisa Pérez	Idem	Idem	—
24	Camino de la Vecilla	—	Idem	Cereal
25	Luisa Pérez	Idem	Idem	—
26	Esteban Luis	Idem	Idem	Cereal
27	Félix de los Ríos	Idem	Idem	Idem
28	Marceliano Manuel	Idem	Idem	Idem
29	Guillermo Lozoya	Idem	Idem	Idem
30	Esteban Luis	Idem	Idem	Idem
31	Anselmo de los Ríos	Idem	«La Vecilla»	Idem
32	Domingo Barrigón	Idem	Idem	Idem
33	Camino de la Vecilla	Idem	Idem	Idem
34	Ayuntamiento	Idem	Idem	—
35	Sergio Calzada	Idem	Idem	Erial
				Cereal

dica que hay presencia abundante de bacilos lácticos. Color rojo lila corresponde a la leche normal fresca. Color rojo ligeramente pardo corresponde a una acidez de 19 a 21 grados Dornic; se le calcula de dos a seis horas de conservación. Color pardo corresponde a una acidez de 21 a 23 grados Dornic, conservación muy escasa. Color amarillo corresponde a una acidificación grande, de 24 a 30 grados Dornic.

c) Papeles indicadores. Basta mojar una de estas tiras en la leche y comparar la reacción coloreada que se presenta con la gama de colores que llevan adherida los envases.

3.º Determinación de grasa.

Se utilizará el método Garber o el método de Röse-Gottlieb. Mínimo de 3'0 gramos por cien.

4.º Determinación de cloruros.

Se utilizará el método Champertier Vohlard. Valores variables según la alimentación; valores normales comprendidos entre 0'9 y 1'3 gramos por cien.

C) Contaminación Microbiana.

1.º *Reductasa microbiana*: Decoloración del azul de metileno por acción microbiana. Criterio: Decoloración antes de quince minutos, corresponde a una leche muy fuertemente contaminada; la decoloración en menos de una hora, a una leche muy contaminada; la decoloración antes una y tres horas, a una leche ligeramente contaminada; una decoloración después de tres horas corresponde a una leche de buena calidad con las siguientes reservas: Algunos microbios, como el estreptococo de la mamitis contagiosa, no decoloran el azul de metileno. Cuando se ha agregado a la leche formol para su conservación, se realiza una decoloración más rápida.

2.º *Determinación de la flora microbiana total*: Se expresa por la media aritmética del número de colonias presentes sobre cápsulas de Petri con ágar común, sembradas respectivamente con diluciones diferentes de leche. Incubación a 30-32 grados centígrados durante 72 horas.

Criterio: Leche de buena calidad, menos de 500.000 gérmenes por c. c. Leche de mediana calidad de 500.000 a 4.000.000 de gérmenes por c. c. Leche de mala calidad de 4.000.000 a 20.000.000 de gérmenes por c. c. Leche de muy mala calidad, más de 20.000.000 de gérmenes por c. c.

3.º *Presencia de gérmenes productores de Indol*: Cultivo en agua peptonada y evidenciación del Indol por el reactivo de Ehrlich-Kovacs y cultivo en ágar-desoxicolato. Se consideran como leches peligrosas aquellas que contienen más de 100 colis por por litro.

4. *Identificación de otros gérmenes si se sospeche su presencia*: Empleo de los medios especiales necesarios. Criterio: Ausencia.

D) Investigación de fraudes, sustancias conservadores y extrañas.

Determinación del aguado, descremado, almidón, bicarbonato, agua oxigenada, etc., si se sospeche su existencia.

Número de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PAGO	Observaciones
36	Federico Calzada	Baños de C.	«La Vecilla»	Cereal
37	Victorina Martínez	Idem	Idem	Idem
38	Eliseo Barrigón Amor	Idem	Idem	Idem
39	Teófilo Esteban	Idem	Idem	Idem
40	Cecilio Barrigón	Idem	Idem	Idem
41	Tomás Aguado	Idem	Idem	Idem
42	José Hernández	Idem	Idem	Alfalfa
43	Mauro Manuel	Idem	Idem	Cereal
44	Tomás Aguado	Idem	Idem	Idem
45	Mauro Manuel	Idem	Idem	Idem
46	Victoriano Paredes	Idem	Idem	Idem
47	Teódulo Calzada	Idem	Idem	Idem
48	Federico Calzada	Idem	Idem	Idem
49	Ayuntamiento	Idem	Idem	Chopera
50	Río Pisuerga	—	Idem	—

TERMINO MUNICIPAL DE HONTORIA DE CERRATO

50	Río Pisuerga	—	«La Cascajera»	—
51	Ayuntamiento	Hontoria de C.	Idem	Erial
52	Camino del río	—	Idem	—
53	Zacarías Barrigón	Hontoria de C.	Idem	Cascajera
54	Félix Hijarrubia	Idem	Idem	Cereal
55	Luis Hijarrubia	Idem	Idem	Idem
56	Alejandro Pastor	Idem	«La Rinconada»	Chopera
57	Id. id.	Idem	Idem	Cereal
58	Víctor García	Villaviudas	Idem	Idem
59	Antonio Abarquero	Hontoria de C.	Idem	Idem
60	Purificación Barrigón	Idem	Idem	Idem
61	Benito Escudero	Idem	Idem	Idem
62	Aurea Abarquero	Idem	Idem	Idem
63	Mauricio Antolín	Idem	Idem	Idem
64	Eliseo Montes	Idem	Idem	Remolacha
65	Sinforoso Pérez	Idem	Idem	Cereal
66	M. ^a Concepción Hijarrubia	Idem	Idem	Idem
67	Claudia Escudero	Idem	Idem	Idem
68	Gregorio Pérez	Idem	Idem	Idem
69	Id. id.	Idem	Idem	Idem
70	Máximo Amor	Idem	Idem	Idem
71	Ayuntamiento	Idem	Idem	Erial
72	Victoria Gómez	Idem	«Valdehleiro»	Idem
73	Camino Tariego a Soto	—	Idem	—
74	Victoria Pastor	Hontoria de C.	Idem	Erial
75	Cementos Hontoria, S. A.	Valladolid	Idem	Teleférico nuevo
76	Id. id.	Idem	Idem	id. viejo
77	Iberduero, S. A.	Bilbao	Idem	Línea a 138 KV.
78	Rosario Abarquero	Hontoria de C.	Idem	Cereal
79	Constantino Pérez	Idem	Idem	Idem
80	Cementos Hontoria, S. A.	Valladolid	Idem	Línea a 44 KV.
81	Ciro Pérez	Hontoria de C.	Idem	Cereal
82	Gregorio González	Idem	Idem	Erial
83	Rufino Pérez Terrero	Idem	Idem	Viña
84	Antonio Abarquero	Idem	Idem	Cereal
85	Alfonso Valdeolmillos	Idem	«La Moraleja»	Idem
86	Antonio Abarquero	Idem	Idem	Idem
87	Alfonso Valdeolmillos	Idem	Idem	Idem
88	Antonio Abarquero	Idem	Idem	Idem
89	Félix Hijarrubia	Idem	Idem	Idem
90	Teodoro Ortega	Idem	Idem	Idem
91	Herederos José Ayuso	Idem	Idem	Idem
92	Victoria Pastor	Idem	Idem	Idem
93	Camino del río	—	«El Palomar»	—
94	Rosario Abarquero	Hontoria de C.	Idem	Cereal
95	Pilar Ayuso	Valladolid	Idem	Idem
96	Prócuro Abarquero	Hontoria de C.	Idem	Idem
97	Rosario Abarquero	Idem	Idem	Idem
98	Camino del Cotarro	—	Idem	—
99	Ignacia Hijarrubia	Hontoria de C.	Idem	Cereal
100	Id. id.	Idem	«El Cotarro»	Idem
101	Ayuntamiento	Idem	Idem	Erial
102	E. P. V., S. A.	Valladolid	Idem	Línea a 127 V.
103	Id. id.	Idem	Idem	Idem
104	Id. id.	Idem	Idem	Idem
105	Ayuntamiento	Hontoria de C.	Idem	Erial
106	Camino de servicio	—	Idem	—
107	Ayuntamiento	Hontoria de C.	Idem	Idem
108	Camino del Cotarro	—	Idem	—
109	Ayuntamiento	Hontoria de C.	Idem	Erial
110	Idem	Idem	Idem	Idem

Palencia 5 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, P. A., Arturo Díaz Marquina. 1891

Diputación Provincial de Palencia

PLAZA DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA 6.^a

Han sido admitidos al concurso convocado para cubrir la plaza de referencia, los Sres. siguientes:

Grupo a).—Funcionarios de la Diputación Provincial; don Pascual Catón Catón y don Enrique Novis Auñón.

Grupo b).—Funcionarios de Hacienda: don Severiano de las Heras Bombín.

Grupo c).—Turno libre: don Eduardo Sendino Polanco; don Víctor González Ugidos; don José María Junco Calderón; don Joaquín Aguado Peinador y don Joaquín Aguado Navarro.

Y ha sido designado el siguiente Tribunal:

Presidente: El de la Excm. Diputación Provincial.—Vocales: por el Profesorado Oficial del Estado, don Isidoro Gómez Arguello; por la Dirección General de Administración Local, don Santiago Mateos Jorge; y por la Delegación de Hacienda, don José Vicente Gazo.

Actuará de Secretario el que ostente dicho cargo en la Corporación.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7.º y 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, pudiéndose recusar los miembros de dicho Tribunal por causa justa, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Estado», en cumplimiento de lo determinado en el art. 3.º de dicho Cuerpo legal.

Palencia 24 de agosto de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1982

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO PREVIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, por plazo de quince días, el proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos y riego de alquitrán en los kms. 6,500 al 17,000 del camino vecinal de Saldaña, por Pino del Río a la C-615, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Vicente Almodóvar Rodríguez con fecha 6 de los corrientes, admitiendo reclamaciones contra el mismo en plazo de otros quince días.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de estas obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en plazo de ocho días.

Palencia 26 de agosto de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia. 1992

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento solicitar la oportuna autorización para hipotecar a favor de la Caja Postal de Ahorros, un solar de 10.200 metros cuadrados en el sitio denominado «Soto de los Mimbrajos», de los propios del pueblo, donde serán construídas 108 viviendas de «renta limitada», como garantía de préstamo en tramitación con dicha Entidad, se abre información pública por término de quince días de conformidad al apartado g), artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955. El expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el plazo indicado, en días y horas hábiles de oficina.

Aguilar de Campoo 24 de agosto de 1960. — El Alcalde, José Gómez Briz.

1937

CAPILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Ordenanzas a que se hace referencia

Modificación de la núm. 4. — Sobre licencias para construcciones y obras.

Modificación núm. 5. — Sobre exacción de la tasa municipal por el aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Modificación de la núm. 6. — Sobre industrias callejeras y ambulantes.

Modificación de la núm. 7. — Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Modificación núm. 8. — Sobre rodaje o

arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Modificación de la núm. 10. — Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Modificación núm. 12. — Arbitrio con el fin no fiscal sobre registro y vecunación de perros.

RATIFICACION

Se ratifican sin modificaciones las restantes Ordenanzas.

Capillas 22 de agosto de 1960. — El Alcalde, Julián Díez.

1931

CARRION DE LÓS CONDES

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y uno; de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Ordenanzas cuyas tarifas son modificadas

Núm. 11. — Derechos sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos.

Núm. 15. — Derechos sobre aperturas de establecimientos, licencias y revisión de coches de alquiler.

Núm. 19. — Servicio del consumo de agua en establecimientos y domicilios particulares.

Núm. 23. — Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terreno del común.

Núm. 24. — Sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Núm. 25. — Tasa municipal por el aprovechamiento especial sobre entradas de carruajes en los edificios particulares.

Núm. 28. — Sobre anuncios visibles desde la vía pública y escaparates.

Núm. 29. — Sobre el rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Núm. 32. — Arbitrio con fin no fiscal sobre la falta de limpieza de chimeneas. Ordenanzas que se establecen por primera vez

Núm. 4. — Sobre la prestación personal y de transporte.

Núm. 20. — Sobre vigilancia de establecimientos públicos e industrias en general.

Núm. 21. — Sobre recogida de basuras.

Núm. 22. — Sobre aprovechamiento de saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.

Núm. 26. — Sobre cortinas, toldos y otras instalaciones semejantea voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Carrión de los Condes 20 de agosto de 1960. — El Alcalde, Jesús González.

1927

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Castrejón de la Peña 22 de agosto de 1960. — El Alcalde, Celestino Narganes.

1934

DUEÑAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de esta ciudad de Dueñas.

Hace saber: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el 19 del actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1961, acordando la modificación de la Ordenanza en vigor, siguiente:

Núm. 14. — Consumo de aguas.

Asimismo ratifica sin modificaciones las siguientes Ordenanzas:

Núm. 1.—Consumiciones en establecimientos.

Núm. 2.—Limpieza y revoque de fachadas.

Núm. 3.—Arbitrio sobre los perros.

Núm. 4.—Viviendas insalubres.

Núm. 5.—Contribuciones especiales.

Núm. 6.—Sello municipal.

Núm. 7.—Reconocimiento sanitario de alimentos.

Núm. 8.—Reconocimiento de cerdos.

Núm. 9.—Apertura de establecimientos.

Núm. 10.—Servicio de mataderos.

Núm. 11.—Servicio de alcantarillado.

Núm. 12.—Servicio de cementerio.

Núm. 13.—Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Núm. 15.—Entrada de carruajes en edificios particulares.

Núm. 16.—Ocupación vía pública y puestos públicos.

Núm. 17.—Industrias callejeras y ambulantes.

Núm. 18.—Tasa sobre escaparates, letreros, etc.

Núm. 19.—Rodaje de vehículos, excepto los de motor.

Núm. 20.—Tránsito de animales domésticos.

Núm. 21.—Contribución de usos y consumos, tarifa 5.^a

Núm. 22.—Impuesto sobre el vino y la sidra.

Núm. 23.—Recargo municipal sobre la contribución industrial.

Núm. 24.—Regargo municipal sobre impuesto de electricidad.

Núm. 25.—10 por 100 sobre cuotas Tesoro, contribución rústica.

Núm. 26.—Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Núm. 27.—Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Núm. 28.—Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Núm. 29.—Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Núm. 30.—Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Núm. 31.—Recargo municipal sobre el producto neto.

Núm. 32.—Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Núm. 33.—Prestación personal y de transportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de QUINCE días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Duenas a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, Pedro García.

1928

DUENAS

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar de 12 aulas en esta ciudad, con aportación del Estado, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

—Duenas 23 de agosto de 1960.—El Alcalde, Pedro García.

1981

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre perros.

Paredes de Nava 22 de agosto de 1960.

—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

1930

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna, lleván-

dose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- 1.º Arbitrio sobre terrenos comunales
- 2.º Rentas de parcelas del Municipio.
- 3.º Vino común o de pasto 2.º semestre.
- 4.º Ocupación de la vía pública.
- 5.º Aprovechamientos de pastos comunales del 2.º semestre.

Tabanera de Cerrato 25 de agosto de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1950

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del actual mes de agosto, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de ciento noventa y cinco mil pesetas de falta de consignación en distintos capítulos del presupuesto ordinario de 1960, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Torquemada 24 de agosto de 1960.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

1936

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

Exposición al público de Padrones de exacciones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto del presente ejercicio de 1960, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

- Circulación de bicicletas.
- Id. de carros y carruajes.

Entrada de carros en edificios particulares.

La caída de aguas a la vía pública.

Sobre eras para el desgrane de mies.

Sobre la tenencia de perros.

El aprovechamiento de los pastos comunales.

Torre de los Molinos 10 de agosto de 1960.—El Alcalde, José Gutiérrez.

1933

VILLALCON

EDICTO

El Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, justamente con las Ordenanzas y Tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de julio de 1955.

Y con fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Ordenanzas que han sido aprobadas sin modificación para el año de 1961

1. Reconocimiento sanitario de reses de cerda.

2. Reconocimiento e inspección de alimentos destinados al abasto público.

3. Arrastre de vehículos por vías municipales.

4. Sobre licencias para construcciones y obras.

5. Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

6. Entrada de carruajes en edificios particulares.

7. Contribuciones especiales

8. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

9. Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos.

10. Impuesto de usos y consumos, tarifa 5.^a

11. Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

12. Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.

13. Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

14. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

15. Arbitrio municipal sobre carnes, pescados y mariscos finos.

16. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

17. Arbitrio municipal sobre riqueza rústica y pecuaria.

18. Sobre prestación personal y de transportes.

19. Sobre servicio del cementerio.

20. Participación municipal en el arbitrio sobre riqueza provincial.

Villalcón 22 de agosto de 1960.—El Alcalde, Zósimo Padierna.

1938

VILLAPROVEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento de esta villa los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por el término de quince días hábiles, oruante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa y legal que fuere, procediéndose a su cobro inmediato.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre el vino común o de pasto.

Id. sobre bicicletas.

Id. sobre perros.

Tasa de rodaje o arrastre por vías municipales.

Id. desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Id. de carruajes sobre entrada en domicilios particulares.

Id. sobre reconocimiento de cerdos.

Arbitrio sobre carnes.

Villaprovedo 21 de agosto de 1960.—El Alcalde, Maximino Pérez.

1929

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento de esta villa los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Impuesto sobre consumo de vinos.

Derecho o tasa de rodaje de vehículos, carros, por vías municipales.

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Impuesto sobre desagüe de canalones.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Impuesto sobre tránsito de animales domésticos.

Villaumbrales 10 de agosto de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1914

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 de junio último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas noventa y seis céntimos, por varias obligaciones para las que no existe suficiente consignación, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villaumbrales 10 de agosto de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1916

VILLODRIGO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del mes de agosto, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de veinticinco mil pesetas, sobre reparaciones y conservación de edificios municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villodrigo 17 de agosto de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1909

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Mudá 19 de agosto de 1960.—El Presidente, Pablo Merino.

1926